

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole asimismo que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

En Móstoles, a 15 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.092/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALICANTE

EDICTO

Don José Agustín Rifé Fernández Ramos, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Alicante.

Hace saber: Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo social con el número 463 de 2009, por rescisión de contrato, instado por don Juan Francisco Ochando López, frente a “Promociones Vacacionales de la Costa Mediterránea, Sociedad Limitada”, “Promociones Vacacionales Salcón, Sociedad Limitada”, “Servicios Turísticos Vacstyle, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Gestiones Inmostyle 2005, Sociedad Limitada Unipersonal”, don Javier Conde Moreno y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado diligencia de ordenación de anuncio de recurso de 12 de enero de 2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación del secretario, don José Agustín Rifé Fernández Ramos.—En Alicante, a 12 de enero de 2010.

Visto el anterior escrito de anuncio de recurso de suplicación, úñase a los autos de su razón. Se tiene por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación por la parte recurrente don Juan Francisco Ochando López contra la sentencia dictada en este proceso. A tenor de lo dispuesto en los artículos 193.1 de la Ley de Procedimiento Laboral en relación con los artículos 47 y 48 de la Ley de Procedimiento Laboral, se acuerda poner los autos, exclusivamente a disposición de la letrada designada doña Margarita Nevado Pascual en la Secretaría de este Juzgado de lo social, para que en el plazo de una audiencia a contar del siguiente día de la notificación se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que la letrada retirara dichos autos. En dicho escrito de formalización deberá hacer constar un domicilio en la sede de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana a efectos de notificaciones. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Advertiéndole al recurrente que como máximo al presentar la formalización deberá depositar el importe de 150,25 euros (25.000 pesetas) en los casos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer ante este mismo Juzgado recurso de reposición en el plazo de cinco días desde su notificación, debiendo

consignar la cantidad de 25 euros en la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado en cualquier sucursal de “Banesto”, con especificación en el mandamiento de ingreso (cuenta del Juzgado número 0111, concepto recurso; tipo, reposición/social, código 30, número de expediente: 463/2009) o por transferencia bancaria (indicándose después de los 16 dígitos el código y tipo de recurso) al tiempo de interponerlo, únicamente por quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, con la advertencia de que no se admitirá ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre). Notifíquese a las partes.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a “Promociones Vacacionales Salcón, Sociedad Limitada”, cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en el paseo de la Castellana, número 114, escalera 2 29.3, de Madrid, expido la presente en Alicante, a 14 de enero de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/2.961/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE BURGOS

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 839 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Daniel Carazo Camarero, contra las empresas “Gelocar, Sociedad Limitada”, “Virtualcad Bages, Sociedad Limitada”, “Argot Proedi, Sociedad Limitada”, “Promociones Espí 5, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo literalmente dicen:

Sentencia número 5 de 2010

En Burgos, a 12 de enero de 2010.—Don Jesús Carlos Galán Parada, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 3 de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Daniel Carazo Camarero, que comparece representado por el letrado don Ángel Marquina Ruiz de la Peña, y de otra, como demandadas, “Gelocar, Sociedad Limitada”, “Virtualcad Bages, Sociedad Limitada”, “Argot Proedi, Sociedad Limitada”, y “Promociones Espí 5, Sociedad Limitada”, todas ellas que no comparecen. Igualmente fue citado el Fondo de Garantía Salarial, que compareció representado por la letrada doña Esther Rey Benito, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Daniel Carazo Camarero, contra “Gelocar, Sociedad Limitada”, “Virtualcad Bages, Sociedad Limitada”, “Promociones Espí 5, Sociedad Limitada”, y “Argot Proedi, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a las referidas empresas

a que abonen solidariamente al actor la suma de 3.408,75 euros, más un 10 por 100 anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos y con los límites del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la “Cuenta de depósito y consignaciones” de este Juzgado abierta en “Banesto”, con el número 1717/0000/34/0839/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta a nombre de este Juzgado con el número 1717/0000/65/0839/09, en la entidad de crédito “Banesto”, de esta capital, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Argot Proedi, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Burgos, a 13 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.963/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CASTELLÓN

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Consuelo Barberá Barrios, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Castellón.

Hace saber: Que conforme a lo acordado en la ejecución número 250 de 2007, seguida en este Juzgado a instancias de doña Laura Pérez Bonet y otros, contra “Meta 10, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, por la presente se notifica a la mencionada ejecutada que con fecha 5 de noviembre de 2009 se dictó en este procedimiento auto de insolvencia provisional, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se señora resuelve: Declarar la insolvencia provisional de la empresa “Meta 10, So-